



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA



La Presidenta de Asociación Para el Desarrollo Local Waren de la Sierra Norte de Guadalajara Poma Jesús Merino Poyo Oma Jesús Merino Poyo Oma Jesús Merino Poyo Oma Jesús Merino Poyo Oma Jesús Merino Poyo Ozylosza Agama Marino Poyo Ozylosza Agama Marino Merino Poyo Ozylosza Agama Marino Poyo Ozylosza Agama Marino Merino Poyo Ozylosza Agama Meri

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



ABRIL DE 2.023









identa de Asociación Para el Desarrollo Local Ed de General Morte de Guadalajara P Ma Jesús Merino Poyo O O 1/05/2023 35

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.
- 2. CONSIDERACIONES SOBRE LA ASOCIACIÓN.
- 3. SOCIOS.
 - 3.1 Composición de ADEL
 - 3.2 Incorporación de Socios
 - 3.3 Deberes y Derechos
 - 3.4 Baja de Socios
- 4. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
 - 4.1. Asamblea
 - 4.2. Junta Directiva
 - 4.3. Elección de los Cargos
 - 4.4. Funciones de los miembros de la Junta Directiva
 - 4.5. Funciones específicas.
- 5. ORGANOS DE TRABAJO Y GESTIÓN.
 - 5.1. RAF
 - 5.2. Gerente
 - 5.3. Equipo técnico
- 6. TOMA DE DECISIONES. MAYORÍAS, DISTRIBUCIÓN DE VOTOS.
- 7. RESPONSABILIDADES
- 8. CONSIDERACIONES FINALES.





FIRMADO POR

La Presidenta de Asociación Para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara M^a Jesús Merino Poyo 02/05/2023



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

1. INTRODUCCIÓN.

La Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara, ADEL, como se especifica en el ART. 1 de sus estatutos, se constituye al amparo del Art. 22 de la Constitución y se regirá, además, de sus Estatutos por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del Derecho de Asociación, y por cuantas normas complementarias le sean de aplicación, así como el presente Reglamento de Régimen Interno.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara, ADEL, se constituye el 2 de diciembre de 1994, siendo socios fundadores los ayuntamientos de: Cogolludo, Tamajón, Hiendelaencina, Atienza y Sigüenza.

El objetivo fundamental promover el desarrollo integral de los municipios que la integran, siendo estos:

Abánades, Alaminos, Albendiego, Alcolea de las peñas, Algora, Angón, Anguita, Arbancón, Arroyo de Fraguas, Atienza, Baides, Bañuelos, La Bodera, Bujalaro, Bustares, Campisábalos, Cantalojas, Castejón de Henares, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Cincovillas, Cogolludo, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Congostrina, Estriégana, Galve de Sorbe, Gascueña de Bornova, Hiendelaencina, Hijes, La Hortezuela de Océn, La Huerce, Huérmeces del Cerro, Las Inviernas, Jadraque, Jirueque, Mandayona, Matillas, Medranda, Membrillera, Miedes de Atienza, La Miñosa, Mirabueno, Monasterio, Navas de Jadraque, Negredo, La Olmeda de Jadraque, El Ordial, Pálmaces de Jadraque, Paredes de Sigüenza, Pinilla de Jadraque, Prádena de Atienza, Puebla de Valles, Rebollosa de Jadraque, Retiendas, Riofrio del Llano, Robledo de Corpes, Romanillos de Atienza, San Andres del Congosto, Santiuste, Sauca, Semillas, Sienes, Sigüenza, Somolinos, El Sotillo, Sotodosos, Tamajón, La Toba, Tordelrábano, Torremocha de Jadraque, Torremocha del Campo, Ujados, Valdelcubo, Valdesotos, Valverde de los Arroyos, Viana de Jadraque, Villares de Jadraque, Villaseca de Henares, Zarzuela de Jadraque.

El domicilio Social de la Asociación se establece en Paseo de las Cruces s/n., de Sigüenza, provincia de Guadalajara, sin que el traslado del mismo, acordado por Junta Directiva y dentro de su ámbito de actuación, suponga alteración de los Estatutos.







Adel Sierra Norte GUADALAJARI ITEM CETCE NIF: G19149897

3. SOCIOS

3.1. Composición de ADEL

La Asociación la constituyen miembros económicos, sociales, privados y públicos, de representación directa o indirectamente, quedando siempre garantizado el libre acceso para la adquisición de la condición de persona socia de los diferentes sectores socioeconómicos.

3.2. Incorporación de Socios

Corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la admisión de socios. Los socios para poder adquirir dicha condición deberán compartir los fines de la Asociación y desarrollar total o parcialmente su actividad en su ámbito de actuación.

La Junta Directiva, para la admisión de un nuevo socio, deberá tener en cuenta tanto el **art.** 6 de los Estatutos, como lo detallado en el párrafo anterior. Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1. Remitir a la sede de la Asociación la solicitud de adhesión firmada.
- 2. En el caso de que sea una entidad jurídica, aprobación de integración por el órgano competente, nombramiento de un representante y sustituto.
- 3. Compromiso de pago de las cuotas cuyos importes están establecidos de la siguiente manera:
 - Para Ayuntamientos de:

| < 50 habitantes90€ | Ê |
|--|---|
| 51 a 100 habitantes180€ | Ē |
| 101 a 250 habitantes | Ê |
| 251 a 500 habitantes900€ | Ē |
| 501 a 1.000 habitantes1.350€ | Ē |
| a 4.000 habitantes1.800€ | € |
| • 4.000 habitantes | € |
| Personas físicas, personas jurídicas | |
| de hasta 5 trabajadores y Asociaciones | € |
| Personas jurídicas de más de 5 trabajadores | |
| Y Asociaciones Profesionales50€ | € |

3.3. Deberes y Derechos

Es deber de los socios acatar los Estatutos y la presente Normativa de Régimen Interno, y cuantas normas se dicten por la Junta Directiva.

Los socios deberán satisfacer puntualmente las cuotas establecidas, teniendo la Junta Directiva la potestad para fijar los periodos de tiempo de cara a satisfacer el pago de la misma, así como de establecer y modificar las cuantías.

Los miembros para poder ejercer su derecho a voto tanto en la Asamblea como en la Junta Directiva, deberán estar al corriente del pago de sus cuotas.











Los miembros que formen parte de los órganos de toma de decisiones deberán asistir a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

La elección o cese del representante de un miembro, así como cualquier otro acuerdo de interés de cara a la Asociación, deberá ser comunicado por escrito a la Junta Directiva.

Cada miembro tendrá derecho a un voto en la Asamblea y en la Junta Directiva. Un miembro podrá ostentar además la representación de otro si es respaldada por documento suficiente que podrá ser verificado por el Presidente o Secretario de la Asociación.

Cada voto de un miembro tanto en la Asamblea como en la Junta Directiva, independientemente de su naturaleza jurídica, tendrá el mismo valor y peso.

Derecho de información: Todo miembro de la Asociación, debidamente admitido y encontrándose al corriente en el pago de sus cuotas correspondientes, podrá solicitar cuanta información desee de las actividades que la Asociación desarrolle. Siempre y cuando dicha información no atente a la privacidad de la persona.

En el caso de solicitarse información o verificación de algún documento en poder de la Asociación por alguno de sus miembros, dicha demanda se realizará previa petición a la Junta Directiva, y posteriormente se procederá siempre en las oficinas de la Asociación a dar cuanta información sea necesaria.

Todos los acuerdos y decisiones de la Asociación serán recogidos en acta y pasados al libro correspondiente, que no podrá ni fotocopiarse ni sacarse fuera de la sede de la Asociación, pudiendo ser consultado por cualquier miembro que se encuentre al corriente del pago de sus cuotas.

De la misma manera, la Asociación empleará sus canales habituales para dar cuenta tanto de las actividades como de las decisiones tomadas por sus órganos directivos.

3.4. Baja de Socios

La baja como condición de socio se podrá realizar bien por iniciativa propia, o bien, por expulsión causada por la lesión reiterada tanto de los fines de la Asociación como por la falta de pago de las cuotas correspondientes.

En el caso de expulsión por lesión de los fines de la Asociación corresponderá a la Junta Directiva estudiar las circunstancias e iniciar el expediente de separación del socio.

Una vez tomada la decisión la Junta Directiva deberá comunicar en el plazo de 15 días su decisión al interesado que podrá interponer ante el mismo órgano sus alegaciones por escrito que serán estudiadas en la siguiente reunión del órgano anteriormente mencionado.

Respecto a la falta de pago de la cuota, se entiende materia grave para la expulsión. La no satisfacción de la cuota correspondiente por un periodo continuado de dos ejercicios se considerará materia grave objeto de separación del socio. De la misma manera, la Junta Directiva estudiará cada caso, notificando su sanción al interesado, que si en el tiempo transcurrido hasta la celebración de la siguiente junta Directiva, no ha efectuado su pago,





FIRMADO POR

La Presidenta de Asociación Para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara M^a Jesús Merino Poyo 02/05/2023



automáticamente perderá su condición de socio previa certificación por escrito del Secretario.

4. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La Asociación tendrá como Órgano de Gobierno a la Asamblea General y como Órgano de Decisión a la Junta Directiva.

La Junta Directica como órgano de decisión tanto en la composición como en la toma de decisiones deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estará formada por representantes de intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones.
- En la Junta Directiva estarán representadas, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, asociaciones empresariales, las mujeres, jóvenes y discapacitados, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada, siempre y cuando existan organizaciones representativas de este tipo a nivel comarcal o local y manifiesten su interés por los fines de la Asociación
- Los miembros económicos, sociales y privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, que formen parte del órgano de decisión del Grupo de Acción Local, ostentarán al menos el 51% de derechos de votos de la misma.
- En todo caso y con independencia de los recogido en los artículos siguientes, los acuerdos que se adopten por los órganos de gobierno y representación de la Asociación solo serán válidos, si el sector privado ostentará al menos el 51% de representatividad del GAL.
- La toma de decisión de la Junta Directiva en cuestiones de abstención y recusación deberá estar regida por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y/o la legislación vigente en cada momento en este aspecto.
- De los miembros que formen parte del órgano de decisión al menos el 40% deberá estar representado por mujeres para acuerdos LEADER.

4.1. Asamblea

La Asamblea acordará las directrices que se aplicarán en la ejecución de las acciones de desarrollo.

A las Asambleas pueden asistir otros miembros no constituyentes de la Asamblea u otras personas debidamente acreditadas de representación, pero sólo tendrán categoría de oyente.

La Asamblea General deberá reunirse:









- a. Con carácter ordinario y obligatorio una vez al año, para la aprobación de la memoria anual, cuentas y presupuesto, así como para tratar otros asuntos que figuren en el orden del día y proceder a la renovación de la Junta Directiva cuando corresponda.
- b. Con carácter extraordinario siempre que la convoque el Presidente de la Asociación por sí, o por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva, o a petición de las tres cuartas partes de los socios.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se harán por escrito firmado por el Presidente, expresando el lugar, fecha y hora de reunión, así como el orden del día.

La Asamblea General Ordinaria se convocará con quince días de antelación, estableciéndose una hora entre la primera y la segunda convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria se convocará con cuatro días de antelación, estableciéndose media hora entre la primera y la segunda convocatoria.

La Asamblea General quedará válidamente constituida siempre que concurran a ella la mitad más uno de los miembros y, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

No podrá ser objeto de discusión ni votación ninguna cuestión que no esté fijada en el orden del día

Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue su representación, considerándose a efectos del *quórum* de la Asamblea representado está presente. No podrá otorgarse a cada socio más de una representación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos por los socios presentes o representados sobre las siguientes cuestiones:

- Disponer, enajenar y gravar bienes.
- Aprobación de las cuentas anuales, el presupuesto anual y la memoria anual de actividades.
- Nombrar administradores y representantes, así como destituirlos.
- Solicitar la declaración de utilidad pública; constituir una federación de asociaciones de utilidad pública o integrarse en ella si ya existiese.
- Modificar los Estatutos; y
- Disolver la Asociación.

De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta que, pasada al libro correspondiente, será firmada por el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario con el V° B° del Presidente.









4.2. Junta Directiva

La Junta Directiva es el Órgano de Decisión de la Asociación, sometiéndose a las competencias conferidas por la Asamblea de Socios.

La Junta Directiva tiene facultad y potestad para decidir y tomar acuerdos que favorezcan a la Asociación pudiendo ser, y sin estar condicionado a ello, previa consulta o ratificación de la Asamblea.

Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar en la figura del Presidente, cuando proceda aquellos temas, asuntos y gestiones concernientes a la vida y funcionamiento de la Asociación. De estos hechos el presidente deberá informar a los miembros de ésta.

Podrá decidir sobre las atribuciones de los socios activos y la designación de las personas físicas con responsabilidades relevantes.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por acuerdo de la mayoría de los asistentes siempre que esté debidamente constituida (Ref. Art. 20 y 21 de los Estatutos).

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de 9 y máximo de 15 personas.

4.3. Elección de los Cargos

La elección de la Junta Directiva se realizará en el seno de la Asamblea, y se efectuará por votación de los asistentes y representados.

La elección se regirá por medio del reglamento electoral:

- Las candidaturas se presentarán en sobre cerrado como límite cuatro horas antes del inicio de la Asamblea en las oficinas de la Asociación.
- 2. Las candidaturas sólo se harán públicas abriendo los sobres al inicio del punto del Orden del Día de la Convocatoria de la Asamblea.
- 3. Las candidaturas deberán estar firmadas por cada uno de sus integrantes.
- Las candidaturas deberán cubrir los requisitos de distribución estipulados en los estatutos.
- 5. La votación se realizará en la Asamblea de manera secreta.
- 6. Los cargos de la Junta Directiva saldrán de la votación por mayoría de los miembros integrantes de la candidatura ganadora.

Si en la entidad jurídica miembro de la Junta Directiva se produce un cambio de representante, esta será realizada automáticamente, sustituyendo el nuevo representante al representante saliente.

4.4. Funciones de los miembros de la Junta Directiva:

1,- Además de las funciones estipuladas en los Estatutos y de las que se pudieran designar en el procedimiento de gestión de los programas de desarrollo, todos los











miembros de la Junta Directiva tendrán la función de hacer cumplir las obligaciones que tienen los socios. Serán los primeros cumplidores de objetivos y acuerdos de la Asociación actuando como transmisores de los mismos.

- 2.- Deberán hacer cumplir los Estatutos y este Reglamento de Régimen Interno.
- 3.- Tomar las decisiones más adecuadas en cada momento para velar por la Asociación impidiendo que ésta se desvirtúe o se lesionen sus fines.

4.5. Funciones específicas:

Presidente:

Además de las estipuladas en Estatutos y de las que pudiere designar el procedimiento de gestión de los programas de desarrollo, tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legamente a la Asociación ente toda clase de organismos públicos y privados
- Convocador, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte absolutamente necesario en el desarrollo de sus actividades, dándose cuenta posteriormente en la Junta Directiva
- Adoptar las decisiones y resoluciones necesarias para la ágil tramitación de iniciativas Leader, dándose cuenta a la Junta Directiva en la primera reunión a celebrarse.

Vicepresidente/s:

Además de las estipuladas en Estatutos y de las que pudiere designar el procedimiento de gestión de los programas de desarrollo, asesorará en aquellos temas de dificultosa resolución y sustituirá al Presidente en caso de enfermedad o ausencia justificada, y tendrá sus mismas atribuciones.

Secretario:

- Realizar los escritos necesarios de cara a realizar gestiones de interés.
- Acreditar, mediante certificaciones, acuerdos adoptados en Asambleas Generales y Asambleas Extraordinarias o juntas Directivas, si procede.
- Levantar Acta de las Asambleas Generales-como marcan los Estatutos- y de las Juntas Directivas y pasarlas al Libro correspondiente.
- Otras designadas en el procedimiento de gestión de los programas de desarrollo.

Tesorero:

• Elaborar balance y presupuesto del año correspondiente y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.











- Estar informado de los ingresos y gastos de la Asociación.
- Otras designadas en el procedimiento de gestión de los programas de desarrollo.

5. ÓRGANOS DE TRABAJO Y GESTIÓN.

El Responsable administrativo y Financiero, RAF: es la entidad local con la que el grupo de Acción Local (Asociación), ha suscrito acuerdo para realizar esta función exigida por el programa de desarrollo. A tal efecto, la entidad local designará a la persona con capacidad de control y fiscalización del gasto público, cuyas funciones serán entre otras:

Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al promotor en la normativa de aplicación, y en especial realizará las siguientes comprobaciones:

- a) En la fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:
 - Para cada una de las convocatorias de ayuda, la existencia de crédito disponible dando su visto bueno al importe dispuesto por la convocatoria. Asimismo, será necesaria dicha comprobación y visto bueno en los casos de incremento del importe
 - Para cada uno de los proyectos promovidos por el propio Grupo la existencia de crédito disponible.
 - Para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona solicitante en la normativa de aplicación, así como que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:

- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el procedimiento de gestión del Grupo y en la normativa de aplicación, en particular la referida a la contratación pública.
- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- La acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al cobro de la misma dentro de los plazos establecidos, así como que se han aportado y comprobado los justificantes, indicando la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar
- Que las personas beneficiarias de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones.
- Que existe certificación del equipo técnico que acredite la ejecución material del proyecto y el importe de la inversión efectuada.











En su caso, acreditación documental de que el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ha finalizado, o existencia de la notificación de a que se exime de dicho procedimiento.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el procedimiento de gestión del GAL comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de gestión del GAL.

- c) Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Presidente del Grupo, el libramiento de la subvención correspondiente.
- Corresponde al Gerente la dirección técnica y financiera del programa, siempre bajo la dirección y supervisión de la Junta Directiva, a la que tendrá permanentemente informada de la marcha e incidencias del programa, a través del presidente y de otros miembros de la Junta Directiva, en aquellas tareas que les hayan sido encomendadas de manera expresa.
- El Equipo Técnico asume la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión, administración, promoción y animación asociados al programa de desarrollo.

Las funciones y otras regulaciones de estos órganos podrán ser designadas en un procedimiento de gestión diseñado por el GAL.

6. TOMA DE DECISIONES, MAYORÍAS, DISTRIBUCIÓN DE VOTOS.

La toma de decisiones relativas a la gestión y pilotaje del programa de desarrollo se produce, únicamente en el seno de los órganos de gobierno del Grupo de Acción Local: la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

Las decisiones relativas a las directrices generales de trabajo y gestión corresponden a la Asamblea General, mientras que la gestión ordinaria corresponde, por delegación de la anterior, a la Junta Directiva, cuya actividad será sometida anualmente a aprobación en Asamblea General de Socios.

En la Asamblea las propuestas requieren mayoría simple de los socios presentes y representados para ser aprobadas, salvo en aquellos temas que expresamente los Estatutos exigen una mayoría cualificada; no obstante, se procurará llegar a acuerdos consensuados refrendados por unanimidad o, al menos, que cuenten con la aprobación de una mayoría cualificada lo más amplia que sea posible.











Las decisiones en la Junta Directiva requieren, también, la aprobación por mayoría simple de los miembros presentes, una vez cubierto el quórum previsto. Al igual que en lo referido para la asamblea, se procura la aprobación de los acuerdos por unanimidad.

7. RESPONSABILIDADES.

Las responsabilidades con respecto a la gestión del programa de desarrollo vienen dadas en relación a las funciones que han sido indicadas para cada órgano de decisión y trabajo. En todo caso, la responsabilidad del programa de desarrollo corresponde al Grupo de Acción Local (Asociación) cuya máxima responsabilidad y gobierno corresponde a la Asamblea General de socios quien elige y delega, el gobierno ordinario, en la Junta Directiva según establecen los Estatutos.

Todos los miembros de la Junta Directiva comparten solidariamente la responsabilidad de los acuerdos que se tomen en su seno, una vez cumplidos todos los requisitos formales establecidos para que la reunión de la Junta Directiva sea legal. En consecuencia, sus miembros serán responsables subsidiarios de las decisiones que se toman en las reuniones de este órgano de gobierno de la Asociación.

Todas las responsabilidades indicadas obedecen a lo que podría denominarse: responsabilidad competencial, entendiendo que se trata de aquella que cada persona u órgano asume por delegación o competencia en el desarrollo del programa, y por la que se responde ante la Asamblea General de Socios del Grupo de Acción Local.

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la Asociación

La responsabilidad ante terceros (promotores y organismos intermediarios) del Grupo de Acción Local, estará avalada por un seguro de responsabilidad civil para el presidente y para quien le sustituya en la firma cuando él sea incompatible; para el gerente y para el RAF.

8. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

En el procedimiento y tramitación de las actividades de la Asociación son motivos de abstención y recusación los incluidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o la legislación vigente en cada momento en este aspecto.

Las autoridades y el personal al servicio de la Asociación en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas en el punto siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

Son motivos de abstención:

 Tener interés personal en el asunto que se trate o en otro cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.





Salud Andrés Donoso W Secretaria O 02/05/2023 W





- Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La actuación de autoridades y personal al servicio de la Asociación en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en los que hayan intervenido.

Los órganos superiores podrán ordenar a las personas en quienes se de alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las corporaciones locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones públicas. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en los que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

9. CONSIDERACIONES FINALES.

Este reglamento de régimen interno, será aprobado por la Junta Directiva, si procede, y ratificado en Asamblea. Del cumplimiento del mismo se informará a todos los socios y tendrá coherencia con la vida de la Asociación, pudiendo ser modificado en función de los intereses de ésta.